



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ARMANDO CORTÉS CORTÉS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VELANDIA
ALBILIA ISABEL (Q.E.P.D) Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00173-00

ANTECEDENTES

En auto del 15 de septiembre de 2022 se admitió la demanda de pertenencia de la referencia y se ordenó: (i) El emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Velandia Albilia Isabel y personas indeterminadas, que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, (ii) la inscripción de la demanda en el folio de matrícula n.º 070-5015 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja y (iii) la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del art. 375 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

La parte actora allegó certificación del emplazamiento publicado en el periódico El Espectador el pasado 7 de mayo de 2023 y certificación de Radio Uno de Villa de Leyva. En consecuencia, se requerirá para que dé cumplimiento a los ordinales cuarto y quinto del auto admisorio, referente a la inscripción de la demanda en el folio 070-5015 y la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para que acredite el cumplimiento de los ordinales cuarto y quinto del auto admisorio de la demanda fechado del 15 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 019, de hoy
veintiséis (26) de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc82f67442bf7fe340f28a3bffb8490d3c5f7c4d84239d3ccecd43bfa7e4a**

Documento generado en 25/05/2023 12:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>